

Obtener una Orden de Protección para las Víctimas de Violencia Doméstica

Si usted es víctima de violencia doméstica, usted puede solicitarle al tribunal una Orden de Protección. Una Orden de Protección emitida por un tribunal le ordena a otra persona de no lastimarlo/a o amenazarlo, de no ponerse en contacto con usted ni acercársele a usted, ni a sus hijos, otros miembros de la familia, su casa, donde usted trabaje, ni las escuelas donde están inscritos sus hijos. Una Orden de Protección también le puede prohibir a alguien de portar un arma o una licencia para portar un arma. Esa persona puede ser detenida por la policía por violar dicha Orden de Protección.

Cuando puede solicitar una Orden de Protección? Usted puede obtener una Orden de Protección si alguien lo/la ha lastimado, **y** usted tiene una relación cercana con esa persona, **y** usted tiene temor que esa persona la/lo vuelva a lastimar. Una relación cercana se considera con quien usted esta o estuvo casado/a, en relación de novios, o viviendo juntos; si tienen un hijo juntos; o son parientes cercanos.

Como puede usted obtener una Orden de Protección?

- La manera más fácil de obtener una Orden de Protección es ponerse en contacto con el fiscal de su condado o distrito. En la mayoría de los casos, ellos van a tener un abogado que se dedica a obtener órdenes de alejamiento. También les puede preguntar usted sobre quien en su condado le podría ayudar a obtener órdenes de alejamiento.
- Si usted no puede obtener una Orden de Protección por parte de la oficina de fiscales de su condado o distrito, puede ponerse en contacto con su oficina local de asistencia legal o el Servicio de Recomendaciones del Colegio de Abogados de Texas en el número 1-800-252-9690 para ayuda de cómo encontrar un abogado. Para más información sobre cómo encontrar un abogado, vaya al video titulado Como Encontrar a Un Abogado, en este portal, o vaya al Directorio de Recomendaciones del Colegio de Abogados; Servicios Legales u otros Recursos para Tejanos de bajos ingresos en la sección de Recursos de este portal.
- Si usted no puede encontrar un abogado, la Corte Suprema de Tejas aprobó un paquete de orden de protección que se puede utilizar en cualquier condado en Tejas. **Este paquete es para las personas que quieren obtener una orden de protección pero no tienen un abogado. No es necesario tener un abogado para poder utilizar este paquete.**

Como solicitar una Orden de Protección:

- Empiece por llenar los formularios incluidos en el Paquete para Orden de Protección, el cual se puede bajar del internet en este portal. Existen 4 formularios: la **Solicitud para una Orden de Protección, Orden Provisional de Alejamiento Ex Parte, Orden de Protección, e Información del Solicitante.** Cada formulario tiene su hoja de instrucciones, pero si necesita ayuda adicional, por favor llame a la Línea Legal de Violencia Familiar al Lumber: 800-374-HOPE.
- **La Solicitud para una Orden de Protección es su petición al tribunal para una Orden de Protección.** La Solicitud para una Orden de Protección puede ir apoyada por un affidavit o una

declaración la cual viene en el paquete. El paquete viene con instrucciones para ayudarle a determinar cuál formulario – el affidavit o la declaración- debe utilizar para su situación.

- **La Orden Temporal Ex Parte que se incluye en este paquete es utilizada por el tribunal si usted declara que necesita protección de inmediato en su Solicitud.** Usted debe incluir un affidavit o declaración en su Solicitud para una Orden de Protección si quiere que un tribunal le de protección de inmediato. Alístese para dar testimonio en una audiencia cuando presente su solicitud en el tribunal. Recuerdo, una Orden Temporal Ex Parte es provisional y vigente solamente durante el tiempo especificado en la orden.
- Usted también puede pedirle al juez que le pida a la parte contraria salirse de la casa en esta Orden Temporal Ex Parte. Si usted le pide al juez que saque a alguien de su casa, su Solicitud para una Orden de Protección debe incluir un Affidavit o una Declaración que explica la violencia familiar que ha ocurrido. Para que un juez le pida a otra personal salirse del hogar, dicha violencia familiar tiene que haber ocurrido dentro de los 30 días antes de que usted presente una Solicitud para una Orden de Protección.

Que hacer después de que llene los formularios en el Paquete de Orden de Protección:

- Después de que llene la Solicitud para una Orden de Protección y el Affidavit o Declaración, llévelas junto con 2 copias al tribunal en el condado donde viva usted o la parte opuesta para “registrarlas” oficialmente. Si usted tiene un caso pendiente de divorcio o custodia de menores de edad contra la parte opuesta, entonces lleve los documentos al mismo condado donde está pendiente dicho caso. No hay cuota para registrar su Solicitud para una Orden de Protección. Cuando usted registre sus documentos, pida una fecha para presentarse al tribunal.
- Cuando ya se registre su Solicitud para una Orden de Protección, usted tiene que pedir servicio de “emplazamiento” para la otra parte, **antes** de la audiencia en el tribunal. Esto significa que alguien – pero usted no – le entregara a la parte opuesta una copia de su Solicitud para una Orden de Protección. La otra personal también recibirá copia del Affidavit o Declaración incluida en la Solicitud para una Orden de Protección. Si la parte opuesta es parte de los servicios armados, una copia de la Solicitud para una Orden de Protección y el Affidavit o Declaración será enviada a los oficiales encargados en la base militar. El actuario puede hacer arreglos para que oficiales de la ley sirvan de “emplazador” a la parte opuesta con los documentos, sin cobro alguno para usted.
- Si usted quiere una Orden Temporal Ex Parte, usted tendrá que solicitar una audiencia con el juez cuando usted vaya al tribunal para registrar su Solicitud para una Orden de Protección. Recuerde, su Solicitud para una Orden de Protección debe incluir el Affidavit o Declaración llenados completamente. Traiga al tribunal una Orden Temporal Ex Parte Si el juez firma esa Orden Temporal Ex Parte, la parte opuesta recibirá una copia de el documento.

Cuando la parte opuesta reciba su Solicitud para una Orden de Protección:

- Usted tendrá que presentarse al tribunal para una audiencia de orden de protección. Por favor revise la información sobre como alistarse para la audiencia que viene en el paquete con el título “Como Alistarse para el Tribunal”. Traiga con usted una copia de la Orden de Protección y la Información del Solicitante a la audiencia.
- Después de la audiencia, si el juez está de acuerdo que usted necesita protección, el juez firmara su Orden de Protección. El juez también tomara la decisión sobre por cuanto tiempo esa orden tendrá validez.
- Si el juez firma su Orden de Protección, llene el formulario de Información del Solicitante y lleve ambas formas al actuario del tribunal y pida copias.
- Asegúrese de mantener una copia firmada de su Orden de Protección consigo a todo momento. Haga copias de su Orden de Protección firmada y envíe copias al centro de cuidado de niños, a la cuidandera de los niños, escuela, y al supervisor militar de la parte opuesta si es el caso.

Si su orden de protección se vence mientras la parte opuesta está encarcelado, automáticamente se extenderá por un año después de que esa persona salga de la cárcel. Aunque esta extensión es automática, usted tiene que asegurarse que los oficiales de ley tienen conocimiento de la extensión. Para hacer esto, póngase en contacto con el coordinador de asistencia a víctimas en la oficina del fiscal en su condado unas 2 o 3 semanas antes de que la persona salga de la cárcel. Pídale al coordinador de asistencia a víctimas como extender su orden de protección. Si usted no puede lograr una extensión en su orden de protección a través del coordinador de asistencia a víctimas, o si su condado no cuenta con un servicio de coordinador de asistencia a víctimas, llame al Centro de Servicios Legales de Texas al número 1-888-343-4414.

Por favor tenga cuidado y manténgase segura/o. Cualquier persona que utilice su computadora puede ver a que páginas del Internet ha entrado. No es posible borrar el registro por completo. Si usted piensa que existe esta posibilidad, por favor utilice una computadora más segura, llame a su albergue local, o llama a la Línea de Asistencia de Violencia Domestica Nacional al número 800-799-SAFE (7233) o TTY: 800-787-3224. También existe información sobre seguridad personal en el paquete, que incluye números de teléfono para las agencias de policía, líneas de asistencia, servicios legales, y servicios de accesoria y consejo.

Mantenga siempre su Orden de protección con usted. Asegúrese que su departamento de policía local tenga una copia de la Orden de protección. Llame a la policía si la persona indicada viola dicha Orden de protección. También asegúrese dar copias de esta orden a sus familiares, amistades, escuela, y vecinos.